

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE GALARDONES Y MÉRITOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Artículo 1. Con fundamento en el Artículo 15, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, para premiar los méritos de sus catedráticos y estudiantes así como los de aquellas personas que se distingan relevantemente por sus obras en beneficio de la Universidad, se instituyen los siguientes galardones:

- a) Medalla de oro (equivalente a un azteca) identificada con el nombre de un personaje insigne vinculado a la Facultad o Escuela de la Universidad, a la que corresponda el titular del crédito y que deberá otorgarse a los catedráticos que hubieren ejercido la docencia durante 25 años;
- b) Medalla de oro (equivalente a un azteca) identificada con el nombre de un personaje insigne vinculado a cada una de las Facultades y Escuelas de la Universidad, que deberá otorgarse a los catedráticos que cumplan 30 años en la docencia;
- c) Medalla de oro “12 DE OCTUBRE” (equivalente a un centenario), que deberá otorgarse a los catedráticos que cumplan 35 años en la docencia;
- d) Medalla de oro “FRAY ANTONIO ALCALDE” (equivalente a un centenario), que deberá otorgarse a los catedráticos que cumplan 40 años en la docencia.

Artículo 2. Los galardones de que hablan los incisos a) y b) del artículo que precede, tendrán las siguiente invocación:

DEPENDENCIAS	PROCER	ANTIGÜEDAD
Ciencias Químicas.	Adrián Puga.	30 años.
	Leonardo Oliva.	25 años.
Comercio y Administración	Ignacio Calderón.	30 años.
	Catalina Vizcaino.	25 años.
Derecho.	Ignacio L. Vallarta.	30 años.
	Mariano Otero.	25 años.
Economía.	Francisco Severo Maldonado	30 años.
	Tadeo Ortiz.	25 años.
Filosofía y Letras.	José Ma. Vigil.	30 años.
	Fernando Calderón.	25 años.
Ingeniería.	Juan Díaz Covarrubias.	30 años.
	Aurelio Aceves.	25 años.
Medicina.	Pablo Gutiérrez.	30 años.
	Jesús Delgadillo y Araujo.	25 años.
Odontología.	Juan Salazar Moncayo.	30 años.
	Carlos Villaseñor y Villaseñor.	25 años.
Agricultura.	Mariano Bárcena.	30 años.
	Miguel Ángel de Quevedo.	25 años.
Arquitectura.	Jacobo Gálvez.	30 años.
	Pedro Ciprés.	25 años.
Artes Plásticas.	Clemente Orozco.	30 años.
	Gerardo Murillo (Dr. Atl).	25 años.
Enfermería.	Baeza Alzaga.	30 años.
	Roberto Michel.	25 años.
Medicina Vet. Y Zoot.		30 años.
		25 años.
Música.	José Rolón.	30 años.
	Clemente Aguirre.	25 años.
Politécnica.	José Ma. Arreola.	30 años.
	Jorge Villaseñor Gutiérrez.	25 años.
Preparatoria y Vocacional.	Enrique Díaz de León.	30 años.
	Agustín Basave.	25 años.
Trabajo social.	Ma. Trinidad Nuñez.	30 años.
	Ignacia Encarnación.	25 años.

Artículo 3. Si el catedrático ejerce docencia en varias escuelas y Facultades, se le otorgará el galardón en la correspondiente a su mayor antigüedad.

Artículo 4. También podrán otorgarse los galardones señalados en el Artículo 1º, a los catedráticos y a los alumnos de la Universidad que se distingan relevantemente por sus obras, en el servicio y beneficio de la propia Institución. En estos casos, corresponderá a los Consejos de Facultades y Escuelas o al C. Rector, hacer la proposición correspondiente al Consejo General Universitario, quien calificará y resolverá sobre la pertinencia del otorgamiento del galardón de que se trate.

Artículo 5. Asimismo, los galardones que se indican en este Reglamento, podrán ser otorgados por acuerdo del Consejo General Universitario, a cualquiera persona que por sus méritos, de notorio e indiscutible beneficio para la Institución, se haga a través de la Rectoría, la que elevará el trámite por ante el Consejo General Universitario.

Artículo 6. La Universidad podrá otorgar también Menciones Honoríficas y Premios en Libros, a sus catedráticos y alumnos ameritados, previo acuerdo del Consejo General Universitario y a propuesta del Consejo de Facultad o Escuela correspondiente.

Artículo 7. El otorgamiento de las preseas señaladas en los artículos que anteceden, se acreditarán en todo caso con un pergamino o diploma alusivo.

Artículo 8. La entrega de los galardones y demás preseas de que se ocupa este ordenamiento, deberá hacerse con la mayor solemnidad, en las fechas de celebración universitaria de mayor importancia.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado que sea por el Consejo General Universitario.

Información sobre su aprobación:

?? Este Reglamento fue aprobado con Dictamen No. 354 en sesión del H. Consejo General Universitario del 12 de septiembre de 1967.

Revisado: Oficina del Abogado General, mayo de 2002.

* En proceso de modificación.